

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE EL BANCO MAGDALENA.

DILIGENCIA DE AUDIENCIA ORAL PÚBLICA
ARTICULO 372 Y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

LUGAR:	EL BANCO MAGDALENA.
FECHA:	05 de septiembre de 2023
HORA:	INICIO 9:07 A.M. TERMINA: 02:45PM
CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACION:	47-245-31-53-001-2022-00055-00-TOMO-X.- F:284

INTERVINIENTES:

JUEZ:	DR. RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
DEMANDANTE:	LUZNEIRA OSPINO QUEVEDO ROYER ALEXIS SORACA OSPINO (Menor de edad) MARIÁNGEL SORACA OSPINO (Menor de edad) CAMILA ALEJANDRA SORACA OSPINO (Menor de edad) DENILSON SORACA OSPINO JAIRO OSPINO ACUÑA RUDYS SORACA LOBO OMAR ALBERTO SORACA CUELLO CARMEN JOSEFINA LOBO NÚÑEZ
APODERADO JUDICIAL.	MARIO SAID GONZÁLEZ BARRIOS
DEMANDADO:	JAIME LADINO RODRIGUEZ MANUEL OMAR RAMIREZ ROJA SEGUROS DEL ESTADO S.A. (llamado en garantía)
APODERADO JUDICIAL.	EVELYN SUAREZ HERRERA OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA

Buenos días, siendo las nueve y siete (9.07 a.m.) de la mañana del día de hoy cinco (05) de septiembre del año 2023, este Juzgado Único Civil Del Circuito De El Banco, Magdalena, representado por el suscrito Rodrigo Alberto Muñoz Estor, se instala en audiencia pública en la sala 1 del recinto del Palacio de Justicia de esta ciudad, con el fin de adelantar la audiencia señalada en el art. 372 y 373 del C.G Del P., dentro del Proceso Declarativo Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por los señores Luzneira Ospino Quevedo, quien actúa así mismo en representación de su hija Camila Alejandra Soraca Ospino, y de sus otros hijos Royer Alexis Soraca Ospino, Mariangel Soraca Ospino, Denilson Soraca Ospino, así mismo los señores Rudys Soraca Lobo, en su condición de cónyuge y padre de la menor demandante, Jairo Ospino Acuña abuelo materno, Omar Alberto Soraca Cuello abuelo paterno y Carmen Josefina Lobo Niñez abuela paterna, representados todos por el Dr. Mario Said González Barrios Y En Contra De Los Señores Jaime Ladino Rodríguez Representado Por El Dr. Rafael Antonio Holguín Corzo, Quien Sustituyo A Favor De La Dra. Nelly Pinzón Cruz; Igualmente Contra Manuel Omar Ramírez Rojas representado por el Dr. Rafael Antonio Holguín Corzo quien sustituye su mandato en favor de la Dra. Evelin Suarez Herrera a quien se le reconoce personería jurídica para actuar y finalmente en contra de Seguros Del Estado S. A. quien ostenta la calidad de demandado y llamado en garantía, representado judicialmente por el Dr. Álvaro Fernando Arrieta Vega según poder que le fuere otorgado por la Dra. Aura Mercedes Sánchez Pérez en su calidad de

apoderada general de la citada aseguradora y quien a su vez sustituye poder al Dr. Oscar Alfonso Díaz Acuña. Proceso este radicado bajo el número 47 - 245 - 31 - 53 - 001- 2022 - 00055 - 00 radicación que se dio para el día 13 de octubre de 2022.

Se dio inicio a la audiencia abriendo la etapa de conciliación con el objeto de brindarle la oportunidad a los sujetos procesales que se avengan a un acuerdo conciliatorio que permita dar por terminado el presente proceso, para lo cual se le concedió el uso de la palabra a la parte demandante, la cual propuso como fórmula de arreglo un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESO (\$800.000.000.00) y seguidamente a la parte demandada y llamada en garantía los cuales como contrapropuesta final propusieron la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESO (\$200.000.000.00), por lo que finalmente no se llegó a un acuerdo conciliatorio.

Seguidamente, al agotarse la etapa de conciliación se procedió con las declaraciones de los testigos, iniciando con la señora Ana E. Ávila Mancera y por ultimo del perito Juan Carlos González Ovalle, quien elaboró el informe técnico pericial de investigación de accidente de tránsito con fecha 23 de septiembre de 2022.

Finalizada la etapa de interrogatorio se prosiguió con la práctica y traslado de las pruebas documentales allegadas que fueron decretadas en el desarrollo de la audiencia del art.- 372 del c. g. del p., para lo cual por secretaria se les dio traslado a los sujetos procesales de la documentación recabada.

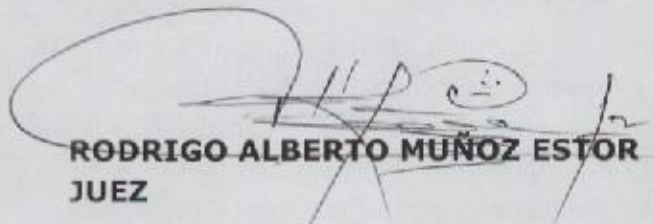
Agotada la etapa de pruebas el juzgado procedió a la etapa de alegatos de conclusión, en la cual se le otorgaron 20 minutos a cada uno de los apoderados de los sujetos procesales.

Por último, y finalizado los alegatos el juzgado procedió conforme lo ordenado en el artículo 373 numeral 4 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo de forma escritural dentro de los diez días siguientes, teniendo en cuenta el cumulo de pruebas, interrogatorios, testimonios y pruebas allegadas.

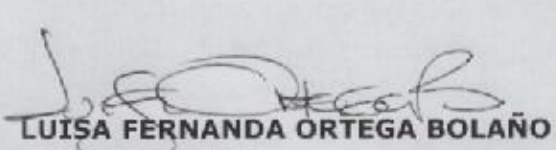
El sentido del falló será la de declarar probada la excepción de mérito de responsabilidad civil compartida en los hechos acaecidos el día 8 de julio del 2018, lo cual será objeto de análisis en la sentencia.

Por secretaria oficiase a la sala administrativa del consejo superior de la judicatura para poner en conocimiento la decisión anteriormente adoptada.

Las partes quedan notificadas en estrado. Dese por concluida la presente audiencia siendo las 02:45 P.M.



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ



LUISA FERNANDA ORTEGA BOLAÑO
OFICIAL MAYOR